



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN  
VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

RADICADO. 2020-0351  
REGLAMENTACIÓN DE VISITAS

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; se INADMITE la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor RAFAEL DE JESUS MEJIA SOTO en interés de su hijo JUAN STIVEN MEJIA GOMEZ, y en contra de la señora LILIANA GOMEZ SIERRA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- En el acápite de notificaciones afirma que desconoce el canal digital de la demandada y no obstante ello lo aporta
- Con relación al demandado afirma desconocer su correo electrónico, lo cual genera confusión en la lectura de la demanda
- El poder indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
- El interesado ACREDITARA que, al presentar la demanda, simultáneamente realizo el envío por medio electrónico copia de ella, y de sus anexos, a la demandada.

De no conocer el canal digital de la parte demandada, ACREDITARA el envío físico de la misma y sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación,

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ  
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 65 fijados hoy 26 OCT 2020 en la secretaria del juzgado a las 8 am El Secretario